

SECRETARÍA: Cali, octubre 28 de 2020. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el apoderado judicial de la parte demandante allega memorial el 24 de octubre del presente año, anexando copia de certificación de correo donde consta que la dirección suministrada por la demandada en la demanda de alimentos se encuentra errada, y solicita que sea emplazada. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 912

Cali, Octubre veintiocho (28) de dos mil Veinte (2020).

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2019-00628-00.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, en cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio, allega memorial anexando la certificación expedida por Certipostal, en la que se indica que no se pudo entregar la notificación, por estar errada la dirección que fue suministrada por la demandada en la demanda de Alimentos, y solicita se emplace a la misma.

Dicho escrito con el anexo aportado, se agregará al expediente, para que obre y conste, se ordenará el emplazamiento de la demandada señora LUISA FERNANDA CORDOBA MARTINEZ, en calidad de representante legal del menor JUAN ESTEBAN SAAVEDRA CORDOBA.

Por lo anterior el Juzgado,

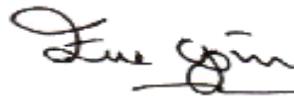
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos para que obre y conste el memorial y anexo remitido por el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de la demandada señora LUISA FERNANDA CORDOBA MARTINEZ, en calidad de representante legal del menor JUAN ESTEBAN SAAVEDRA CORDOBA

TERCERO: ORDENAR la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de personas emplazadas de la Rama Judicial, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 el 04/06/20. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFIQUESE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE CALI**

En estado Electrónico No. 124 hoy 29/10/2020 notifico a las partes el auto que antecede.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P y el Decreto Presidencial No 806 del 4 de junio de 2020